

# 9.204

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 378, de fecha 04 de abril de 2012, mediante el cual se aprueba y crea la Estructura Organizativa Funcional de la Secretaría de Minería y Energía.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

**L E Y N° 9.204.-**

**FIRMADO:**

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**

# 9.204

LA RIOJA, 04 abril de 2012.-

**VISTO:**

La Ley de Presupuesto N° 9.137, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el precitado texto legal se aprueba el Decreto F.E.P. N° 1.830/08 con el objeto de adecuar la estructura organizativa a nivel de Autoridades Superiores de la Función Ejecutiva Provincial en el marco de las políticas y estrategias públicas fijadas para el nuevo período gubernamental, incorporando dentro de la Estructura Orgánico - Funcional del Ministerio de la Producción y Desarrollo a la Secretaría de Minería y Energía.

Que atento a ello resulta procedente dotar de operatividad a la nueva estructura de gobierno, razón por la cual resulta procedente la aprobación de la Estructura Organizativa Funcional de la Secretaría de Minería de la Provincia, siendo su competencia, entre otras, la de asistir a la Función Ejecutiva en las temáticas relacionadas con la actividad minera en el territorio de la Provincia.

Que en razón de lo expuesto resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 126° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Estructura Organizativa Funcional de la Secretaría de Minería y Energía, contenida en el presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 2°.-** Créase en el ámbito de la Secretaría de Minería y Energía y bajo su dependencia directa, la Dirección General de Administración y su respectivo cargo de Director General - Funcionario No Escalafonado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que la Dirección General de Administración tendrá las siguientes competencias:

- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos financieros, presupuestarios y mantenimiento del sistema de información contable.
- Supervisar y controlar las dependencias a su cargo.

## 9.204

- Ejecutar, controlar y supervisar la política de recursos humanos y organizar la jurisdicción de acuerdo a las normas en la materia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Créase en el ámbito de la Secretaría de Minería y Energía y bajo su dependencia directa, la Dirección General de Despacho y su respectivo cargo de Director General - Funcionario No Escalafonado.-

**ARTÍCULO 5°.-** Establécese que la Dirección General de Despacho tendrá las siguientes competencias:

- Entender en la elaboración y confección de los proyectos de Decretos y Resoluciones que correspondan, por temas que hagan a la competencia de la Secretaría.
- Comunicar a las Dependencias del área las Resoluciones, instructivos y/o directivas a cumplimentar.
- Disponer la notificación de los actos administrativos de la jurisdicción, conforme lo establece la normativa administrativa.
- Entender en la confección de los Proyectos de Ley que correspondan a la temática de jurisdicción de la Secretaría.
- Dirigir la Mesa de Entradas y Salidas de la documentación y correspondencia ingresada a la Secretaría y coordinar su distribución y correspondiente archivo.-

**ARTÍCULO 6°.-** Créase en el ámbito de la Secretaría de Minería y Energía y bajo su dependencia directa, la Dirección General de Asuntos Legales y su respectivo cargo de Director General - Funcionario No Escalafonado.-

**ARTÍCULO 7°.-** Establécese que la Dirección General de Asuntos Legales tendrá las siguientes competencias:

- Emitir opinión jurídica en materia de interpretación de normas jurídicas y su correspondiente aplicación.
- Intervenir en el trámite de los Recursos de Revocatoria y Jerárquico a resolver por la Secretaría.
- Emitir opinión jurídica en los Proyectos de Ley que correspondan a la temática de jurisdicción de la Secretaría.
- Emitir opinión jurídica en materia de contrataciones.

## 9.204

- Intervenir en todo asunto, a expreso requerimiento del Secretario.-

**ARTÍCULO 8°.-** Créase en el ámbito de la Secretaría de Minería y Energía y bajo dependencia directa de la Dirección General de Administración la Coordinación de Tesorería y su respectivo cargo de Coordinador - Funcionario No Escalafonado.-

**ARTÍCULO 9°.-** Establécese que la Coordinación de Tesorería tendrá las siguientes competencias:

- Coordinar los procesos inherentes al sistema de tesorería, mantenimiento actualizado de los registros del libro de banco, parte diario de tesorería, conciliación bancaria y balance financiero mensual y acumulado.
- Informar periódicamente sobre los saldos y su composición.
- Realizar las notificaciones e intimaciones que correspondan a su materia.
- Asistir a la Dirección General de Administración en las relaciones con la Tesorería General de la Provincia y los bancos intervinientes.-

**ARTÍCULO 10°.-** Créase en el ámbito de la Secretaría de Minería y Energía y bajo dependencia directa de la Dirección General de Administración, la Coordinación de Presupuesto y su respectivo cargo de Coordinador - Funcionario No Escalafonado.-

**ARTÍCULO 11°.-** Establécese que la Coordinación de Presupuesto tendrá las siguientes competencias:

- Asistir a la Dirección General de Administración en materia de contabilidad pública, coordinando los procesos administrativos técnicos de contabilidad y presupuesto.
- Asistir a la Dirección General de Administración en lo concerniente a la formulación, programación, ejecución y evaluación del presupuesto.
- Asistir a la Dirección General de Administración en lo concerniente a la normativa reguladora del Sistema Provincial de Administración Financiera (SIPAF).
- Organizar registros cronológicos y sistematizados de las actividades llevadas a cabo.-

## 9.204

**ARTÍCULO 12°.-** Créase en el ámbito de la Secretaría de Minería y Energía y bajo dependencia directa de la Dirección General de Administración, la Coordinación de Gestión Administrativa y su respectivo cargo de Coordinador – Funcionario No Escalafonado.-

**ARTÍCULO 13°.-** Establécese que la Coordinación de Gestión Administrativa tendrá las siguientes competencias:

- Apoyar tareas de seguimiento de trámites administrativos.
- Registrar el ingreso y egreso de documentación al ámbito de la Dirección General de Administración.
- Confeccionar, protocolizar y archivar los actos administrativos emanados de la Dirección General de Administración.-

**ARTÍCULO 14°.-** Créase en el ámbito de la Secretaría de Minería y Energía y bajo dependencia directa de la Dirección General de Administración, la Coordinación de Rendición de Cuentas y su respectivo cargo de Coordinador - Funcionario No Escalafonado.-

**ARTÍCULO 15°.-** Establécese que la Coordinación de Rendición de Cuentas tendrá las siguientes competencias:

- Elaborar informes periódicos relacionados con el proceso de registración de ejecución del gasto.
- Asistir a la Dirección General de Administración en lo concerniente a la normativa reguladora del sistema de Rendición de Cuentas.
- Registrar y archivar los informes de gestión emanados del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

**ARTÍCULO 16°.-** Créase en el ámbito de la Secretaría de Minería y Energía y bajo dependencia directa de la Dirección General de Administración, la Coordinación de Personal y su respectivo cargo de Coordinador - Funcionario No Escalafonado.-

**ARTÍCULO 17°.-** Establécese que la Coordinación de Personal tendrá las siguientes competencias:

- Asistir a la Dirección General de Administración en la liquidación de sueldos del personal de la Secretaría.
- Coordinar el registro de asistencia del personal a sus lugares de trabajo.

# 9.204

- Comunicar periódicamente a la Dirección General de Recursos Humanos, Control y Liquidación de Haberes de la Provincia las novedades de la planta de empleados de la Secretaría.
- Elaborar informes de su jurisdicción a requerimiento expreso del Secretario.-

**ARTÍCULO 18°.-** Encomiéndase al Ministerio de Hacienda la imputación del gasto emergente del presente Acto Administrativo, a las partidas específicas asignadas en el presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 19°.-** Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, comuníquese el presente Decreto a la Función Legislativa, a los, efectos previstos por el 2° Párrafo, del Inciso 12) del Artículo 126° de la Constitución Provincial.-

**ARTÍCULO 20°.-** El presente Decreto será refrendado por Acuerdo General de Ministros.-

**ARTÍCULO 21°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.-

## **DECRETO N° 378.-**

LIC. RAFAEL W. FLORES  
Ministro de Educación, Ciencia y  
Tecnología

CR. RICARDO A. GUERRA  
Ministro de Hacienda

DR. LUIS BEDER HERRERA  
Gobernador Provincia de La Rioja

LIC. TERESITA L. MADERA  
Ministra Desarrollo Social

DR. DIEGO F. ÁLVAREZ  
Ministro de Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos Humanos  
A/C Ministerio de Producción y  
Desarrollo Local

DR. NÉSTOR G. BOSETTI  
Ministro de Infraestructura

DR. JUAN J. LUNA  
Ministro de Salud Pública

DR. ALBERTO PAREDES URQUIZA  
Secretario General y Legal de la Gobernación